



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
 19 NOV 2013

CONSEJO DE MONUMENTOS
 9/8 años



DIVISION JURIDICA
COMITE 4
 JEFE
 19 NOV 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL "SECTOR MAULE SCHWAGER", UBICADO EN LA COMUNA DE CORONEL, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.



Solicitud N° **588**

SANTIAGO,

DECRETO N° **000532**, 23.10.2013

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
 10 DIC 2013

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	16V / 25/10
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITOR	
DEPART. V.O. P.H. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	

TOMADO RAZON

Contralor General de la República

REFRENDACION

REF.POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del señor Leonidas Romero Sáez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coronel, para declarar como monumento nacional en la categoría de zona típica o pintoresca al "Sector Maule Schwager", ubicado en la comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío;

Que, se trata de un sector ligado a la actual Zona Típica Sector Puchoco Schwager, declarada como tal mediante el Decreto Supremo N° 220, de 31 de mayo de 2010, de esta Secretaría de Estado, pues ambos conformaron, junto con Lota, el asentamiento industrial urbano más relevante de la cultura del carbón en Chile;

Que, en Puchoco se inició, hacia 1850, la explotación industrial del carbón del Golfo de Arauco. En el año 1858, Frederick Schwager y su hijo Federico compran la mina Punta Puchoco, fusionándose al año siguiente con Delano y Cía.: Compañía de Carbón de Puchoco, la cual en 1859 compra terrenos en Maule;

Que, en el año 1874, Federico Schwager se separa de la compañía, comprando los terrenos Maule. En el año 1881, se inundan

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA:
 CON OFICIO N° 162

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 06 ENE 2014
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

9 DIC 2013

las minas de Puchoco, paralizándose la extracción e implicando el realce y consolidación de Maule;

Que, en el año 1876, entra en servicio el Chiflón N° 4, complementando al chiflón Santa María y conformando ambos el grupo Boca Maule. El acceso al Chiflón N° 4 – mina submarina- aún se encuentra en pie en el borde costero del lugar, contando con valores que ameritan a futuro su estudio de declaratoria como Monumento Histórico;



Que, en 1891, Federico Schwager compra las minas inundadas de Puchoco, logrando el control mayoritario de las minas de Coronel y fusionando ambos sectores en la "Compañía Carbonífera y de Fundición Schwager";

Que, en el año 1920, se paraliza la extracción de carbón en Maule y se reorganiza la compañía: se concentra el laboreo en Puchoco y Maule es destinado a sector de viviendas de empleados de mayor rango y para las actividades de carácter administrativo;

Que, en el año 1940, el programa de modernización y racionalización de la extracción del carbón tiene como máxima expresión la construcción del pique Arenas Blancas, cuyas cabrias fueron declaradas Monumento Histórico bajo el Decreto N° 2.218, de 2008 de este Ministerio de Educación;



Que, en 1964 se fusionan la Compañía Federico Schwager y de Lota. En la década de los setenta se estatiza el carbón, convirtiéndose la CORFO en propietaria de las minas y luego pasando a propiedad de ENACAR. A fines de 1980 comienza el cierre, hasta la explosión en 1994 de gas grisú, por la cual las minas se cierran definitivamente;

Que, en el cerro que configura geográficamente al lugar, se emplaza la casa de Federico Schwager, actualmente en ruinas, la que podría ser estudiada para una futura declaratoria de Monumento Histórico;

Que, el Sector Sector Maule Schwager, posee los siguientes valores:

A) Valor Histórico:

Fue parte constituyente de la zona más importante de extracción del carbón en Chile conformando junto con Puchoco un sistema integral.

B) Valor Paisajístico:

Se encuentra relacionado de fuerte manera con el mar, tanto por su emplazamiento geográfico como por la extracción del mineral desde las minas submarinas, existiendo en el lugar la última bocamina del sistema, por la cual se accedía al Chiflón N° 4.

Se encuentra enmarcado por la presencia del cerro en el cual aún subsisten las ruinas de la casa de don Federico Schwager.

C) Valor Arquitectónico:

Fue concebido con un carácter de recinto, es decir, un área cerrada bajo el control de la compañía carbonífera, un tipo de asentamiento urbano característico de las industrias mineras a lo largo del país.

Para su construcción se contrataron arquitectos recién egresados de las escuelas de la Universidad de Chile y Universidad Católica, quienes incluyeron en sus diseños los incipientes principios de arquitectura y urbanismo moderno, y de nacionalismo.

Sus edificaciones comunitarias y el equipamiento urbano se constituyen como un aporte a la configuración de las ciudades y fueron la base para el diseño que hasta la década de 1970 entregara el Estado por todo el país.

Junto a la construcción en 1940 del actual Momento Histórico Pique Arenas Blancas, se demolieron los antiguos pabellones, para dar paso a la construcción de las viviendas de trabajadores administrativos, que se conservan en buen estado hasta el día de hoy.

Las viviendas son de albañilería, con envigado y cerchas de roble, teja marsellesa y chimenea de ladrillo a la vista. Existen tres tipologías:

- i) un conjunto de viviendas construidas adaptándose a la planicie costera, en el sector más alto del lugar. Tienen dos pisos máximo de altura, con antejardín;
- ii) un conjunto de viviendas continuas, de un piso de altura y mansarda, emplazadas en su mayoría en la primera línea hacia el mar, y
- iii) un conjunto de viviendas continuas, de dos pisos de altura, y que se emplazan en la cercanía al mar.

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, en su sesión del 10 de abril de 2013, aprobó la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica y fijó los límites para el Sector Maule Schwager y definió su polígono en la sesión del 10 de julio de 2013;

Que, esta iniciativa cuenta con el apoyo de la Municipalidad como ya se ha expresado y de los habitantes de la zona y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto Supremo N° 222, de 1999 del Ministerio de Educación; el Oficio ORD. N° 2.701 de 02/08/2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de Sesión Ordinaria de 10 de abril de 2013 (punto 14) y de 10 de julio de 2013 (punto 51), ambas del Consejo de Monumentos Nacionales; Oficio ORD. N° 887 de 20/09/2012 del Sr. Leonidas Romero Sáez, Alcalde la I. Municipalidad de Coronel; Oficio ORD. N° 14/13 de 05/04/2013 del Coordinador Regional del Consejo de Monumentos Nacionales; Listado de firmas de apoyo de los habitantes de la



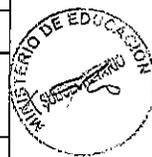
zona del Sector Boca Maule y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

DECRETO:

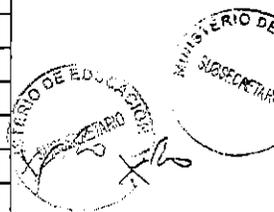
ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica al "Sector Maule Schwager", ubicado en la comuna de Coronel, provincia de Concepción, región del Biobío.

El área protegida del polígono de la Zona Típica, tiene una superficie aproximada total de 779.593,47 mts.², como se grafica en el plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

TRAMO	DESCRIPCIÓN POLÍGONO
1-2	Límite Norte, proyección de línea costa.
2-3	Límite Norte, desembocadura del estero Maule.
3-4	Límite Oriente, borde poniente del humedal Maule.
4-5	Límite Poniente, deslinde oriente del predio del rol 01672 y su proyección hasta el borde poniente del humedal Maule.
5-6	Límite Sur, línea de fondos de predio.
6-7	Límite Surponiente, deslinde surponiente del predio de rol 01672.
7-8	Límite Sur, línea oficial sur de la calle Boca Maule.
8 al 16	Límite Oriente, línea de fondos de predio.
16 al 20	Límite Oriente, línea oficial oriente del camino existente.
20-21	Límite Norponiente, deslinde norponiente del predio de rol 01668.
21-22	Límite Surponiente, deslinde surponiente del predio de rol 01668.
22-23	Límite Norponiente, deslinde norponiente del predio de rol 01668.
23-27	Límite Nororiente, deslinde nororiente del predio de rol 01668.
27-28	Límite Suroriente, deslinde suroriente del predio de rol 01668.
28-29	Límite Sur, deslinde sur del predio de rol 01668.
29 al 32	Límite Nororiente, línea oficial nororiente del camino existente.
32-33	Límite Norponiente, deslinde norponiente del predio del rol 01666.
33-34	Límite Poniente, línea oficial poniente del camino existente.
34-35	Límite Norte, deslinde norte del predio de rol 01579.
35-36	Límite Oriente, deslinde oriente del predio de rol 01579.
36 al 38	Límite Suroriente, línea de cierre existente de planta de Chiss y su proyección hasta el predio de rol 01579.
38-39	Límite Suroriente, proyección del borde sur del camino existente.
39-40	Límite Oriente, deslinde oriente del lote A del predio de rol 05003.
40-41	Límite Sur, límite sur del polígono de protección de MH Cabrías del Pique Arenas Blancas.
41-42	Límite Sur, proyección hasta la línea de la costa.
42-43	Límite Sur, proyección a 80 m. de la costa.
43-1	Límite Poniente, línea paralela a 80 m. a la línea de costa.



POLIGONO DE PROTECCIÓN		
Coordenadas UTM		
Datum: WGS 84 Huso: 19-S.		
PUNTO	ESTE (x)	NORTE (y)
1	661.219,81	5.904.245,41
2	661.318,83	5.904.222,41
3	661.706,77	5.903.462,17
4	661.719,35	5.903.385,71
5	661.573,87	5.903.373,07
6	661.547,78	5.903.386,29
7	661.430,12	5.903.365,49
8	661.429,37	5.903.301,17
9	661.457,52	5.903.290,84
10	661.457,77	5.903.249,77
11	661.427,92	5.903.235,31
12	661.426,47	5.903.186,27
13	661.395,77	5.903.170,57
14	661.414,57	5.903.139,17
15	661.391,46	5.903.125,52
16	661.385,36	5.903.094,79
17	661.402,27	5.903.095,97
18	661.492,27	5.902.992,97
19	661.568,25	5.902.994,96
20	661.601,01	5.903.055,04
21	661.493,16	5.903.110,78
22	661.540,94	5.903.196,15
23	661.752,76	5.903.083,32
24	661.789,62	5.903.031,05
25	661.864,82	5.903.002,72
26	661.923,32	5.902.931,91
27	661.799,95	5.902.832,73
28	661.637,67	5.902.815,97
29	661.780,87	5.902.499,87
30	661.813,77	5.902.479,17
31	662.022,47	5.902.417,57
32	662.104,44	5.902.536,53
33	662.042,66	5.902.750,31
34	662.190,37	5.902.759,53
35	662.202,20	5.902.624,65
36	662.194,51	5.902.585,77
37	662.020,75	5.902.320,46
38	661.971,06	5.902.332,51
39	661.939,64	5.902.208,72
40	661.948,00	5.902.236,77
41	661.898,86	5.902.224,38
42	661.717,16	5.902.227,52
43	661.635,22	5.902.227,58



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Carolina Schmidt Zaldívar
 CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
 MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



Distribución:

-Oficina General de Partes	1
-Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Desarrollo Urbano MINVU	1
Total	8

Expediente 41.539 -2013